

EDICTO

En relación al edicto de fecha 20 de octubre de 2023 con la publicación de los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 34 plazas de «Conductor de Unidad de Sostenibilidad Ambiental», en régimen de personal laboral fijo, por turno libre y por el sistema de concurso-oposición, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2021 (modificada en 2022), ordinaria de 2022 y ordinaria de 2023, publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella, y de acuerdo con lo establecido en los apartados 9.3., 9.4. y 9.5. de las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y de personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, se hace público lo siguiente:

“9.3. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de la relación de aspirantes aprobados, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán remitir al Área de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Marbella, copia auténtica (que se efectuará en dicha oficina) de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Documento nacional de identidad o documento equivalente a efectos de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- b) Título académico oficial exigido o equivalente; o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de haber superado todas las asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación).*
- c) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de no padecer enfermedad ni discapacidad que impida el normal desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada o de las tareas o funciones a desempeñar.*
- d) Certificación acreditativa de discapacidad para los aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad, en el caso de procesos de selección en ejecución de ofertas de empleo público (para personal funcionario de carrera o personal laboral fijo).*
- e) Declaración responsable de no estar incurso en causa incompatibilidad, así como compromiso expreso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada, salvo las legalmente exceptuadas o permitidas en el régimen de incompatibilidades*

y previa la tramitación y resolución del correspondiente de expediente de compatibilidad.

- f) *Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en el correspondiente anexo de cada convocatoria. En especial, y en caso de exigirse en la convocatoria correspondiente, como requisito específico de participación, lo dispuesto en el apartado 5 del art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, habrá de aportarse certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales actualizada (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación).*

9.4. Quienes tuvieran previamente la condición de empleados públicos al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, este Ayuntamiento podrá requerirle la documentación que estime oportuna de la relacionada en el apartado anterior.

9.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación anteriormente referida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos de participación señalados en las presentes bases o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser nombrados/as o contratados/as y, previa audiencia al/la interesado/a, quedarán anuladas las actuaciones con respecto a dichos/as aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación. En tal caso, se analizarán las actas del órgano de selección con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan sido propuestos/as. En este caso, el órgano municipal competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación para que presente la documentación anteriormente referida a efectos de su nombramiento o contratación, concediéndole a tal efecto un plazo de idéntica duración al previsto en el apartado 9.3.”

En Marbella, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: La Presidenta del Órgano de Selección

Hash: feb4d5d6656a3e3fda03fca039527dff5684a60e2ecfbbf4c8aa539ec10dd5a9be5efac11690a929d836317ae47f45c611fe9f7700ba4bd66ecf5ea3f4044b8 | P.Á.G.: 2 DE 3

